

“ECO DE CANARIAS” (1836): UN DESCONOCIDO PROYECTO PERIODÍSTICO DE PEDRO MARIANO RAMÍREZ

La figura del murciano Pedro Mariano Ramírez y Atenza está vinculada a la vida política, cultural y periodística de las Islas Canarias durante más de cincuenta años. Desde su llegada a Santa Cruz de Tenerife en 1831, hasta su muerte, acaecida el 14 de enero de 1886, no hay suceso, iniciativa o proyecto en el que no esté presente o participe activamente. En este artículo nos referiremos a un hecho desconocido de su biografía: la frustrada publicación en la capital tinerfeña, en 1836, de un periódico que llevaría el título de “Eco de Canarias”⁽¹⁾.

Gracias a Antonio Vizcaya Cárpen ter sabemos que Ramírez había nacido en Murcia el 10 de diciembre de 1799 y era hijo del teniente coronel Pedro Ramírez de Aguilar y Mariana Atenza del Castillo. A los doce años ingresó como cadete en el colegio de la división mallorquina, para dedicarse a la carrera de las armas. Intervino en la campaña de 1814, estuvo en el bloqueo de Barcelona y, tras el fin del Trienio Liberal, emigró a Francia, de donde regresó en 1828, momento en el que solicitó la licencia. Su arribo a Canarias se produce en 1831, cuando llega para tomar posesión de la herencia de su bisabuelo, Cristóbal Vandama. En Santa Cruz inauguró una academia de matemáticas y dibujo. Fue oficial del Gobierno Civil, diputado provincial por La Palma en 1841, representante en las Cortes por Canarias en ese mismo año, gobernador de la provincia en 1872 y, en 1882, distinguido con el título de hijo adoptivo de Santa Cruz de Tenerife⁽²⁾. Asimismo, fue miembro de algunas de las juntas revolucionarias establecidas en las islas a lo largo del XIX. Quizá por todo ello fuera tildado de “inteligente empleado y consecuente liberal” por Agustín Millares Torres⁽³⁾.

Como escritor y periodista su labor no es menos importante. Redactor en los primeros momentos de vida del “Boletín Oficial de Canarias”, en 1837 fundó “El Atlante” y el “Boletín de las Leyes y Decretos”, que se publicaba como apéndice de aquél. Entre 1851 y 1855 editó “El Noticioso de Canarias”, periódico del que extrajo una serie de artículos sobre

Núm. 65. Miércoles 29 de Marzo de 1837.

109

EL ATLANTE.

*Aquel pueblo es verdaderamente libre donde
las leyes mandan y los hombres obedecen.*

Presupuestos y Contribuciones Artículo 3.º

Hemos dicho que estas islas resultarán siempre perjudiciadas en los gozes comunes de la nación, mientras no se les decrete por las Cortes su presupuesto especial; y cuando la experiencia no tubiese demostrada esta verdad, pocas reflexiones bastarían para convencernos de ella. Las Cortes decretan el presupuesto general y en él se asignan, en masa, las cantidades acordadas para caminos, canales, pensiones de jóvenes que pasan á instruirse al extranjero, para auxiliar los establecimientos de instrucción cuyas rentas han decaído, para socorros y gastos de sanidad, y para otros diferentes objetos de prosperidad pública; rodeado el Gobierno de necesidades cercanas, es natural la atención con preferencia á las de una provincia distante, que no pudiendo hacerse oír sino muy de tarde en tarde, debe quedar siempre postergada, por que sus reclamaciones se leen, necesariamente, con poco interés, y si alguno escitan, se entibia bien pronto, no hallándose sostenido por la continuada exposición y recuerdos

que no permiten hacer las tardías ocasiones que se presentan de comunicación con el Gobierno; de aquí ha resultado y resultará siempre que esta provincia no entre á participar de los beneficios comunes. Ni de entre sus jóvenes han salido pensionados al extranjero, para adquirir conocimientos cuya propagación tanto interesa al adelanto de la industria y agricultura del país; ni á el único establecimiento científico de la provincia se le auxilia con cantidad alguna, estando próximo á cerrarse, por que la decadencia de sus fondos, no permite cubra sus mas precisos gastos; ni se obtienen auxilios para reparar los caminos que se hallan en el último estado de abandono, sin embargo de que en el presupuesto de la nación tiene este ramo su asignación; y antes de esta época, se trasladaba a la Península el sobrante anual de la renta de correos, y sigue trasladandose, y á pesar de que una de las cargas de ella era la composición de caminos, las islas no disfrutaron de este beneficio; por último, grandes calamidades ha sufrido el país, y no fue socorrido por el ca-

puertos francos que recopiló, en forma de libro, en 1852⁽⁴⁾. Además, fu autor de numerosos manifiestos y llamamientos de carácter político, la mayoría de ellos impresos en la Imprenta Isleña, de su propiedad, así como de un manual práctico de administración⁽⁵⁾.

Después de abandonar la redacción del “Boletín Oficial de Canarias” y algunos meses antes de que “El Atlante” ini-

ciara su andadura —su número 1 es del primero de enero de 1837— Ramírez comienza los trámites necesarios para la publicación de dos proyectos distintos: por un lado, un libro, *Guía General Estadística de las Islas Canarias*, y, por otro, un periódico, “Eco de Canarias”.

Siendo oficial 3º 2º de la Secretaría del Gobierno Civil, Pedro Ramírez solicitó Real Permiso para la impresión de una

Guía General Estadística de las Islas Canarias, que incluiría todos los datos y noticias relativos a los diferentes ramos de la administración pública del archipiélago, así como los estados de población, agricultura, industria y comercio de la provincia. Al mismo tiempo, pedía que las dependencias ministeriales establecidas en Canarias le facilitaran todas las informaciones necesarias que de ellas necesitase para la realización de su obra, pues las que había recopilado desde su llegada a la provincia no eran suficientes.

La solicitud — fechada en Santa Cruz a 4 de junio de 1836 — iba respaldada por el Gobernador Civil interino, Mariano Cadenas, quien también reclamaba la Real protección para la *Guía*, argumentando en su favor “la utilidad que puede resultar de esta obra, y la fundada esperanza que debo concebir de que será desempeñada con inteligencia, por las pruebas que ha dado su autor, en el ejercicio de su destino en esta Secretaría, así de los conocimientos que posee, como de su laboriosidad y aplicación”⁽⁶⁾.

Dado que el Ministerio de la Gobernación había publicado ya su *Guía*, que reunía todos los datos de los ramos dependientes de él, no se consideraba necesario que se realizara una obra particular del Archipiélago, a no ser que Pedro Ramírez pudiera “consultar a sujetos inteligentes, tenga reunidos datos y antecedentes de tal calidad, que pueda tenerse por provechosa su publicación, particularmente en la parte de estadística, de geografía, de agricultura, y de los demás ramos importantes”⁽⁷⁾. No obstante esta reflexión, finalmente se concede el permiso requerido, que se notifica a Cadenas el 13 de agosto de 1836. En la resolución se establece que Pedro Ramírez se encargara por su cuenta, si estaba en condiciones de hacerlo, de reunir las noticias necesarias para su libro y se encomienda al Gobernador Civil para que examine y apruebe el manuscrito antes de su publicación.

La respuesta afirmativa del Ministerio de la Gobernación no debió convencer a Pedro Ramírez, que desechó su iniciativa y decidió no redactar la obra. Las dificultades que le ocasionaría acopiar por sí mismo los datos necesarios para su libro y el hecho de que centrara su interés en la edición de un periódico pudieron ser las principales causas de que la *Guía General Estadística de las Islas Canarias* no llegara finalmente a ver la luz pública. En efecto, antes incluso de que el propio Ramírez recibiera contestación a su solicitud, resolvió pedir permiso para publicar un periódico. Su petición está fechada en Santa Cruz de Tenerife a 1 de agosto de 1836⁽⁸⁾. En aquellos momentos circulaban en el archipiélago tan sólo dos títu-

Biblioteca
Luis Maffiotte

Núm. 1.º Miércoles 3 de Mayo de 1837.

EL ATLANTE.

*Aquel pueblo es verdaderamente libre
donde las leyes mandan y los hombres obedecen*

MUSEO CANARIO
BIBLIOTECA
LAS PALMAS

CORTES
Sesión del 1.º de Abril.

Se procedió en primer lugar á la elección de presidente, vice-presidente y secretario, y resultó electo por el primer cargo el Sr. Acuña por 78 votos.

Resultó electo vice-presidente el Sr. Heros por 73 votos.

Después de haberse procedido á segunda elección de secretario entre los Sres. Roda, Onís y Caballero, por no haber obtenido ninguno la mayoría de votos, se procedió á tercera entre los dos últimos, resultando electo finalmente el Sr. Onís por 90 votos.

Ocuparon en seguida sus respectivas asientos los señores presidente y secretario nuevamente elegidos, y el primero, dió las gracias á las Cortes por la honra que le habían dispensado.

Pasándose á la orden del día continuó la discusión del art. 7.º que es como sigue:

Art. 7.º No podrá ser detenido ni preso ni separado de su domicilio ningún español, ni allanada su casa sino en los casos y en la forma que las leyes prescriban.

Después de algun debate en que tomaron parte los señores Oluzaga, Gomez Azevedo, Díez, Soler y Sanchó suspendió el Sr. presidente esta discusión para continuar la del dictamen de la comisión de Hacienda sobre las bases que se han de adoptar para conseguir la realización del préstamo de los 200 millones.

Tomaron parte en la discusión los señores Aillou, Díez y ministro de Hacienda, y se declaró que había lugar á votar sobre el proyecto.

En su consecuencia se aprobó sin discusión el art. 1.º que dice:

Que se conserve al servicio de los 200 millones el carácter de anticipación para los gastos de la guerra, reembolsable en los términos y con los intereses prescritos en el real decreto de treinta de agosto del año último.

Habiéndose prorrogado la sesión se pasó á la discusión del 2.º que es como sigue.

Art. 2.º Que las diputaciones dispongan que las oficinas de Hacienda pública en el mas breve y oportuno termino remitan listas nominales de los contribuyentes en las contribuciones de paja y utensilios, frutos civiles subsidio de comercio eclesiastico y rentas provinciales, expresando lo que cada uno satisface anualmente por todas o por alguna de las contribuciones con distinción. Después de algun debate quedó aprobado.

El señor Alvarez Garcia manifestó que la comisión retiraba el artículo 3.º y los restantes para presentarlos de nuevo.

Se leyó acto, continuó la lista de las instancias remitidas al gobierno en la presente semana por no ser de la resolución de las Cortes.

Se levantó la sesión á las tres y media.

**DIPUTACION PROVINCIAL
de Canarias.**

Sesion 7.ª
17 de Marzo de 1837.

Aprobóse el acta anterior.

Dióse conocimiento á la Diputación por el Exmo. Sr. Presidente, de que habia pedido al Exmo. Sr. Comandante General dos mil cartuchos, para las essequias que han de celebrarse en esta capital por las victimas sacrificadas en el sitio de la heroica villa de Bilbao.

El Sr. Intendente pidió se leyese

sen las dos actas anteriores en la parte relativa á las discusiones sobre división de partidos, manifestando deseaba imponerse de ellas, por que habia llamado la atención de su Sría. que los Sres. Diputados Marques de las Palmas y Martínez, que impugnaron el dictamen de la comisión en cuanto á que no se estableciesen juzgados en la isla de la Gofera y Hierro, han manifestado cierta conformidad en que así sea y se empeñan en sostener el enunciado dictamen; y el Sr. Marques de las Palmas dijo: que reservándose contestar á lo que el Sr. Intendente acaba de significar, con respecto á la inconsecuencia de que parece quiere acusarse, y que es muy ajena de su carácter, túbera á bien la Diputación se leyese la proposición siguiente, que dice así: “Sentido gravísimos los perjuicios que el vecindario de la ciudad de la Laguna y la mayor parte de los propietarios de la isla están sufriendo á causa de haberse suprimido el partido judicial de aquella ciudad, por una orden provisional del Gobierno, que no hayá motivo para que continúe surtiendo efecto y siendo los indicados perjuicios irreparables, si se dilata todavía mas el proveer del oportuno y necesario remedio, omitiendo fundar esta proposición en otras diversas consideraciones que militan en favor de la expresada ciudad, pido que el acuerdo de ayer respectivamente al partido de Acentejo, cuya cabeza es la mencionada ciudad de la Laguna, se ponga en ejecución desde luego hasta la aprobación de las Cortes. Dándose aviso de este particular al Supremo Tribunal de la Audiencia territorial de esta provincia para que en la parte jurídica se sirva dar las disposiciones que estimen convenientes. Santa Cruz de Tenerife 7 de Marzo de 1837.—El Marques de las Palmas.”

los el “Boletín Oficial de Canarias” y el “Boletín Oficioso”, periódico manuscrito, de contenido político, que se redactaba en La Laguna por los responsables de otras dos publicaciones anteriormente prohibidas, “El Teide” y “La Hoja Amarilla”⁽⁹⁾.

En su exposición, Pedro Ramírez, que había ascendido a oficial 2º 1º en la Secretaría del Gobierno Civil, explica los motivos que le habían inducido a fundar un periódico y justifica su decisión por la utilidad y el provecho que se derivarían para las islas en el caso de que llegaran a contar con una nueva cabecera. Se remonta, en su argumentación, a algunos años antes, cuando se ofreció para poner en marcha el boletín oficial de la provincia ante la falta de empresarios que qui-

sieran hacerse cargo de la edición del mismo. Según dice, transcurrido un año desde que el Ejecutivo impulsara el establecimiento de boletines oficiales en todas las provincias españolas, propuso la publicación de un periódico a través del cual se condujera a todos los pueblos la voz del Gobierno. “Era tanto más necesario en una Provincia —añade—, donde la administración civil se hallaba en un lamentable estado de abandono; en donde los pueblos no conocían la existencia del Gobierno, si no por los repartos de contribuciones y los apremios para su cobranza”⁽¹⁰⁾. En el mismo sentido se expresa Mariano Cadenas, quien no duda en elogiar los esfuerzos y la capacidad de trabajo demostrados por Pedro Ramírez



A. H. N.
CONSEJOS

Leg. 1.º
N.º

Señora

Don Pedro Ramírez oficial 2.º S.º de la Secretaría del Gobierno civil de esta Provincia S.º de L.º de P.º M. ha-
a presente, que impulsado por el deseo de contribuir
por su parte á q.º subsiesen cumplidamente los útiles
objetos q.º se propuso el gobierno de P.º M. al esta-
blecer los Boletines oficiales, y despues de transcurrido
un año, sin q.º se presentara empresa alguna
q.º quisiera hacerse cargo de la edicion de el de
esta Provincia, se opuso el expediente en los primeros
momentos de haberse instalado la Subdelegacion de
Fomento en Mayo de 1834; habiend proponiendose
p.º realizar la publicacion de un periódico q.º des-
tinado á conducir á todos los pueblos la voz del
gobierno, era tanto más necesario en una P.º
donde la administracion civil se hallaba en un
lamentable estado de abandono; en donde los pueblos
no conocian la existencia del gobierno si no por los
repastos de contribuciones y los apremios p.º su co-
branza.

La propuesta del expediente fue aceptada, y
cumpl.º con la seguridad moral de q.º no se pre-
sentarian licitaciones á mejorarsela; se anunció lo
suficiente, p.º llenar las formalidades de la ley, y

para hacer frente a aquel reto:

“Me constan los hechos que expo-
ne, y es indudable que a su asiduo
trabajo se ha debido haberse reali-
zado la empresa del Boletín, juzga-
da antes impracticable, por el
estado en que se hallaban las ofici-
nas tipográficas de esta Capital,
sin más elementos ni operarios que
aquéllos que bastaban para la
impresión de algunas esquelas que
era su única ocupación; todos los
obstáculos fueron vencidos por el
celo de Ramírez, y la Provincia
posee por él una imprenta que no
tenía, y un periódico que era indis-
pensable para la administración
pública en todos ramos; la parte
moral no ha sido menos atendida

en esta empresa, que la material
de su ejecución; sin que este
aumento de trabajo haya ocasiona-
do la más leve falta de desempe-
ño de sus funciones en aquel ofi-
cial, antes se ha hallado siempre
y está hecho cargo de los negocia-
dos más extensos, complicados e
importantes de la Secretaría”⁽¹¹⁾.

A continuación, Ramírez se extiende
sobre las ventajas y los beneficios obte-
nidos a través del boletín. Tras constatar
que la publicación acabó por considerarse
necesaria para hacer más expedita la mar-
cha de la administración, insiste en la uti-
lidad de la parte no oficial del periódico.
Gracias a los variados contenidos de esta
sección, se generalizaron en los pueblos
importantes conocimientos de agricultu-

ra, noticias comerciales y anuncios, que
contribuyeron a multiplicar las transac-
ciones; con la inserción de sucesos
importantes de la metrópoli, se consiguió
“que la maldad siempre pronta a ejercer
su influjo no extraviara la opinión públi-
ca”⁽¹²⁾. Asimismo, se estimularon las ini-
ciativas y empresas útiles de instrucción
pública, de beneficencia y de los demás
ramos de la administración.

El juicio que expresan tanto Pedro
Ramírez como Mariano Cadenas sobre
los logros obtenidos a través del boletín,
en el tiempo en que el primero fue su
redactor, no es compartido por otras
voces. En un impreso aparecido en
Madrid en 1835, en el que se detallan los
problemas que se suscitaron entre José
Marrón, Comandante General y Goberna-
dor Civil de la Provincia de Canarias, y el
Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife,
tras la aparición en esta ciudad de unos
pasquines contra aquella autoridad⁽³⁾, se
opina todo lo contrario sobre el tema que
estamos abordando. Después de advertir
que el texto se había editado en Madrid
porque en el archipiélago la libertad de
impresión era cosa enteramente descono-
cida, se hace el siguiente alegato contra
Pedro Mariano Ramírez:

“Tal vez se harán circular maño-
samente por la Península los bole-
tines oficiales de Canarias; pero
este impreso debe servir de preser-
vativo de las ideas erróneas que
por ellos se puedan formar. ¡Ojalá
que al ayuntamiento y á los aman-
tes del bien en las Canarias les
fuese dado el rebatir por la misma
prensa en su provincia las calum-
nias dirigidas al pueblo de San
Cruz; pero ya se ha dicho en la
advertencia que precede á este
cuaderno, que la libertad de
impresión en aquellas islas es toda-
vía planta exótica, y quizá no se
logrará aclimatar mientras el
general Marron reuna todos los
mandos, y mientras la redacción
del espresado Boletín permanezca
á cargo de don Pedro Ramírez, ofi-
cial de la secretaría del gobierno
civil”⁽⁴⁾.

En otro texto, “Sobre la situación de
la Provincia en las actuales circunstancias
del alzamiento de las de la Península”,
redactado por Francisco María de León el
15 de octubre de 1835, se dice que es
público, por fin, el hecho de que en Cana-
rias la libertad de impresión es descono-
cida, y que el “miserable boletín, eco solo
de las alabanzas del Gobierno Civil, se ha
querido que sea exclusivamente el único
papel que vea la luz pública”⁽¹⁵⁾.

En 1837, el periódico “El Tribuno”
(Santa Cruz de Tenerife, 1837) volvió a
insistir en la etapa en que Ramírez fue

redactor del “Boletín Oficial de Canarias”, criticando duramente su actuación. Pedro Ramírez, que en aquel momento editaba “El Atlante”, se defiende de las acusaciones y explica las circunstancias en las que publicaba el citado boletín. Dice:

“En la época de que se trata, la libertad de imprenta era planta exótica en toda la nación, porque existía la censura previa; sin embargo de ella, sin embargo de que el Boletín se redactaba por Ramírez, en virtud de una contrata, á cuyas obligaciones debía ceñirse; sin embargo de que una de estas obligaciones era no publicar otros artículos que los que versasen sobre agricultura, artes y comercio, y sin embargo en fin de la tiranía de que se acusa á la administración de aquella época, hubo bastante tolerancia ó llamese delicadeza, en el Gefe de ella, para permitir se traspasasen los límites que señalaban las leyes de imprenta é el Boletín, y se publicaron en este papel artículos contra el mismo gefe de la administración, sin que la circunstancia que concurría en el redactor de dependiente de dicho gefe, fuese bastante para que dejara de obrar con la independencia y desprendimiento de intereses personales que lo ha hecho siempre”⁽¹⁶⁾.

Dejando al margen esta interesantísima polémica sobre los difíciles comienzos de la prensa liberal en Canarias, retornemos al tema central de este artículo. Después de congratularse por los éxitos obtenidos, a pesar de los reducidos medios que habían proporcionado los estrechos límites del boletín, Pedro Ramírez expresa su convencimiento sobre los beneficios que podría reportar a la provincia la publicación de un periódico de mayor extensión. Anuncia, entonces, que para la realización de su proyecto se ha asociado con otras personas, cuya ilustración, arraigo, amor a la libertad, respeto a las leyes e invariable adhesión a la Corona garantizaban la útil dirección de la empresa.

La propuesta de Ramírez seguía los pasos que fijaba la Real Orden de 1 de junio de 1834 por la que se aprobó el *Reglamento que ha de observarse para la censura de los periódicos establecida por Real Decreto de 4 de enero de 1834*. Así, como apuntaba el artículo 2º, la solicitud de licencia dirigida al Ministerio de lo Interior se hizo por conducto del Gobernador Civil de Canarias, que manifestó su parecer “sobre la utilidad de la concesión y sobre las circunstancias de los que la pretendan como editores responsables de

cada periódico”. Además, siguiendo lo estipulado en el artículo 4º, Pedro Ramírez se comprometía a constituirse en editor responsable del “Eco de Canarias”, y a efectuar el depósito a que estaba obligado el agraciado en el caso de que se concediese permiso para la publicación. La cantidad que debía desembolsar era de diez mil reales en metálico, o de veinte mil en créditos de la deuda consolidada⁽¹⁷⁾.

Casualmente, mientras Ramírez y Atenza esperaba la respuesta a su solicitud, tuvieron lugar los sucesos de La Granja, tras los cuales la Reina Regente firmó el decreto de 12 de agosto de 1836, que restablecía la Constitución de 1812. En la nueva situación política creada, el régimen legal de la prensa también se vio afectado, de tal forma que el Real Decreto de 18 de agosto de 1836 volvía a poner en vigor las leyes de Imprenta de 22 de octubre de 1820, la Adicional de 12 de febrero de 1822 y el Reglamento para las Juntas Protectoras. De esta manera, cuando se resuelva el expediente a principios de septiembre, será esta normativa la que se aplique. La respuesta de la Sección de Imprentas del Ministerio de lo Interior, de 7 de septiembre de 1836, faculta a Pedro Ramírez a imprimir y publicar su periódico sin necesidad de permiso previo ni censura. Nuestro personaje, pues, podía iniciar, desde ese mismo momento, la edición de su proyectado “Eco de Canarias”.

Sin embargo, como ya ocurriera con la *Guía*, tampoco “Eco de Canarias” salió a la calle, quedándose en una mera idea sin realizar. Desconocemos los motivos últimos por los que Pedro Ramírez, finalmente, no acometió esta empresa periodística. No se entiende muy bien su determinación pues, según la solicitud que hemos analizado, tenía todo preparado para hacer circular el periódico, una vez fuera concedida la autorización. De todas formas, unos meses después de estos hechos, este inquieto y activo funcionario, “á quien tanto deben el periodismo y la imprenta de Canarias”, según palabras de Elías Zerolo⁽¹⁸⁾, acometió la redacción de “El Atlante” y del “Boletín de las Leyes y Decretos”, títulos que tuvieron un gran éxito entre el público de las islas, como demuestra sus más de dos años de cita ininterrumpida con los lectores. En realidad, en ambas publicaciones Pedro Ramírez aunó su experiencia como responsable del “Boletín Oficial de Canarias” y sus ideas sobre lo que debía ser un periódico, expuestas en la solicitud de licencia del “Eco de Canarias”.

ANTONIO ROJAS FRIEND
Doctor en Periodismo

NOTAS:

- (1). Con el mismo título se publicaron tres periódicos en Santa Cruz de Tenerife, en los años 1852, 1867 y 1872-73. Cfr. LUIS MAFFIOTTE; *Los periódicos de las Islas Canarias. Apuntes para un catálogo*. Madrid: Biblioteca Canaria, 3 v., 1905-1907.
- (2). Cfr. VIZCAYA CÁRPENTER, Antonio; *Tipografía Canaria: descripción bibliográfica de las obras editadas en las Islas Canarias desde la introducción de la imprenta hasta el año 1900*. La Laguna, Instituto de Estudios Canarios, 1965, pag. XXXIV.
- (3). MILLARES TORRES, Agustín; *Historia General de las Islas Canarias*. Las Palmas de Gran Canaria - Santa Cruz de Tenerife. Edirca, 1977, tomo IV, pág. 335.
- (4). RAMÍREZ, Pedro M.; *Puertos francos. Serie de artículos sobre esta cuestión, publicados en El Noticioso, periódico de esta capital*. Santa Cruz de Tenerife. Imprenta, Litografía y Librería Isleña, 1852.
- (5). RAMÍREZ, Pedro M.; *Tratado de Administración Práctica en España*. Madrid. Imprenta de Vicente de Lalama, 1844, 2 vol.
- (6). Archivo Histórico Nacional (A.H.N.); *Consejos*, 11.318/13. Las citas extraídas de los expedientes utilizados están corregidas y su ortografía actualizada.
- (7). *Ibíd.*
- (8). A.H.N.; *Consejos*, 11.318/19. El expediente ocupa cinco folios y consta de la exposición de Pedro Ramírez y de un escrito de apoyo del Gobernador Civil interino, Mariano Cadenas. Al margen del texto del expediente se recogen las observaciones de la Sección de Imprentas del Ministerio de la Gobernación, suscritas por el subsecretario responsable del ramo.
- (9). MAFFIOTTE, Luis; ob. cit., tomo I, págs. 27 y ss.
- (10). A.H.N.; *Consejos*, 11.318/19.
- (11). *Ibíd.*
- (12). *Ibíd.*
- (13). *Contestaciones entre el Excmo. Señor D. José Marrón, Comandante General y Gobernador Civil de la Provincia de Canarias, y el Ayuntamiento de la Villa de Santa Cruz, su capital, Sobre si la circunstancia de haber aparecido algunos pasquines contra la persona de S.E. puede ser indicio de que la tranquilidad pública esté turbada, y por lo tanto si sería justa o no la determinación de S.E. de publicar la ley marcial y declarar al pueblo en estado de rebelión manifiesta*. Madrid. Imprenta de don Lázaro Fernández de Angulo, abril de 1835.
- (14). *Ibíd.*, pág. 36. La cursiva es nuestra.
- (15). LEON, Francisco María de; *Borradores de diferentes papeles, representaciones y memorias escritas por ...*. Biblioteca Municipal de Santa Cruz de Tenerife, *Manuscritos*, Ms. 74, tomo III, pág. 66.
- (16). “Suplemento al Atlante”. Santa Cruz de Tenerife, Imprenta Constitucional de Vicente Bonet, 8 de abril de 1837.
- (17). Cfr. GÓMEZ-REINO Y CARNOTA, Enrique; *Aproximación histórica al derecho de la imprenta y de la prensa en España (1480-1966)*. Madrid. Instituto de Estudios Administrativos, 1977, págs. 278 y ss.
- (18). ZEROLO, Elías; “El Periodismo en Canarias”, *Revista de Canarias*, núm. 2, 1878, pág. 28.

RECIBOS GRATIS



SORTEO MENSUAL PREMIANDO:

- Las órdenes permanentes de transferencias o los recibos pagados por domiciliación en cuenta.
- Las transferencias ordenadas o los tributos municipales pagados por cajero automático o impresora de autoservicio.

(Importe máximo: 50.000 ptas.)

DOMICILIE EN CUENTA
O PAGUE SUS RECIBOS
POR CAJERO AUTOMÁTICO
¡SALDRÁ GANANDO!

